



Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500548181**



20145500548181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FINALTAX MOTORS LTDA
CALLE 18 NO. 14-41 oficina 19
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17637** de **5/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 05 NOV 2014 Del 0176371

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FINALTAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **230969** de fecha **27 DE ABRIL DE 2013**, impuesto al vehículo de placa **SXW-075**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **FINALTAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FINALTAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**".

a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FINALTAX MOTORS LTDA** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SXW-075**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FINALTAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 230969	27 DE ABRIL DE 2013	SXW-075
TIQUETE DE BÁSCULA No. 82	27 DE ABRIL DE 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FINALTAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FINALTAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No.

RESOLUCIÓN No.

05 NOV 2014 Del 017637,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FINAL TAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**".

10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **FINAL TAX MOTORS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300664591**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.**, en la **CR 28 A NO. 17-40, TELÉFONO: 4807431, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA:** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 NOV 2014 017637,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: William Patro Diana Mejia-Abogados /Contratistas plan contingencia

Revisó: Dr. Luis Fernando Garibello Peralta/Coordinador IUIT

Proyectó: Sonia Ruiz/plan contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 230969

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Uribe - Colera Km 82+200 bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Facetativa

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 91104917

LICENCIA DE CONDUCCION *cat*
11001-9219686C3

EXPEDIDA 17-04-2012 VENCE 17-04-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Jorge Eliacer Guerrero Peralta.

DIRECCION *Bogota* TELEFONO
Calle 16 F96668 Fontiveros 310 8061285

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Banco pichinche S.A

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Finaltax Motors Finalcarga. Nit 830066459-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004325733

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Eduardo Valencia Gonzalez

PLACA No. 04758

ENTIDAD
Setec - Dequi

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Recibo Projeo H 082 - Recibo transferido H
peso maximo permitido: 53500 146.
peso registrado: 53780
Sobrepeso: 480 - Manifiesto de carga H
transporte Carreteras 201302234/45

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte Bogota

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Manifiesto no firmado

C.C. No.

PT Yulbriner Nante

C.C. No. 4.326073

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Análisis y Control

IMPRESO POR CENSAUS (IMPRESOR) FORMAS E IMPRESOR S.A. NIT 480175 055 9 TEL. 480 7118

A. Lebaron

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES

EL SECTOR DE TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES

Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte de pasajeros de que trata el artículo 54 del Decreto No. 2300 del 21 de noviembre de 2003...

En ejecución de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 2068 de 2003 y el Decreto 104 del 21 de noviembre de 2003...

Que el artículo 54 del Decreto No. 2005 del 21 de noviembre de 2003 establece que los agentes de control verifican las infracciones a las normas de transporte en el momento que para el efecto designados por el Ministerio de Transportes...

Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control de la aplicación de las normas de transporte establecidas en el Decreto antes mencionado, se hacen necesario establecer una clasificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLVIÓ: Artículo 1.º - CLASIFICACIÓN. La clasificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL O SIMILAR.

- 402 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
403 No mantener actualizada la relación del equipaje con el cual presta el servicio.
404 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad adscrita.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 406 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
407 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
408 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 409 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
410 No mantener actualizada la relación del equipaje con el cual presta el servicio.
411 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad adscrita.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 412 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
413 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
414 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRITERA.

- 415 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
416 No mantener actualizada la relación del equipaje con el cual presta el servicio.
417 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad adscrita.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 418 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
419 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
420 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 421 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
422 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
423 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 424 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
425 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
426 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 427 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
428 No mantener actualizada la relación del equipaje con el cual presta el servicio.
429 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad adscrita.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
431 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
432 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 433 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
434 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
435 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 436 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
437 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
438 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 439 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
440 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
441 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 442 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
443 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
444 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 445 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
446 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
447 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 448 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
449 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
450 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 451 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
452 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
453 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 454 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
455 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
456 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 457 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
458 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
459 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 460 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
461 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
462 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 463 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
464 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
465 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 466 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
467 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
468 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAJA.

- 469 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
470 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
471 No pagar el impuesto de transporte en ruta o resultado en autotaxi.



Rad No 2013-560-028549-2

Asunto IUT ORIGINAL No 230988 DE 27-04-2013, PLACAS SXW

Usuario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicada 22/08/2013 13:42:28

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Calle 83 Nro. 8A-48 Bogotá D.C., 3628700

atras por esta modalidad de servicio, por el Ministerio de

seguridad, que las empresas, independientemente de todas las

infracciones o hechos que se cometan en el desarrollo de

los servicios, en el número de pasajeros, establecidos en la

legislación vigente, por el Gobierno

NACIONAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTES

DE ESPECIAL.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTES ESCOLAR

442 No informar a la autoridad que le otorgó el servicio, los cambios de domicilio.

443 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.

444 Prestar el servicio de transporte escolar por personas que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

445 Prestar el servicio de transporte escolar en horas que no correspondan a las establecidas en la legislación vigente.

446 Prestar el servicio de transporte escolar en rutas que no correspondan a las establecidas en la legislación vigente.

447 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

448 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

449 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

450 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

451 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

452 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

453 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

454 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

455 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

456 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

457 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

458 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

459 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

460 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

461 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

462 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

463 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

464 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

465 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

466 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

467 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

468 Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no reúnan las condiciones establecidas en la legislación vigente.

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000082

Fecha: 27/04/2013

Hora: 04:28:13

Vehículo:

Placa: SXW075

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53780

Sobrepeso: 480

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000146

Fecha: 27/04/2013

Hora: 06:36:08

Vehículo:

Placa: SXW075

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53180

Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FINALTAX MOTORS LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0000976291
Identificación	NIT 830066459 - 1
Último Año Renovado	2006
Fecha de Matricula	19991026
Fecha de Cancelación	20070309
Fecha de Vigencia	20260801
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	68045000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* K741400 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

* -

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CR 28 A NO. 17-40
Teléfono Comercial	0004807431
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CR 28 A NO. 17-40
Teléfono Fiscal	0004807431
Correo Electrónico	


Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

2007/03/09

	Republica de Colombia
	Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8300664591
NOMBRE Y SIGLA	FINAL TAX MOTORS FINAL CARGA LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Quindío - ARMENIA
DIRECCIÓN	CALLE 14 No. 14-41 OF. 017
TELÉFONO	7444926
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- finalcarga@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO HERNANLEGUIZMONPORRAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
6	18/05/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada

H= Habilitada

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Venturías](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) yatzmingarcia

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FINALTAX MOTORS FINALCARGA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	ARMENIA
Número de Matrícula	0000148986
Identificación	NIT 830066459 - 1
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matricula	20070324
Fecha de Vigencia	20260801
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 7020 - Actividades de consultoria de gestion

Información de Contacto

Municipio Comercial	ARMENIA / QUINDIO
Dirección Comercial	CALLE 18 # 14-41 OF. 19
Teléfono Comercial	3118051039
Municipio Fiscal	ARMENIA / QUINDIO
Dirección Fiscal	CALLE 18 # 14-41 OF. 19
Teléfono Fiscal	4807431
Correo Electrónico	00

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20145500531681**



20145500531681

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FINALTAX MOTORS LTDA
CALLE 18 No. 14 – 41 OFICINA 19
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17637 de 05/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11.NOVEMBRE\MEMORANDO 96113\CITAT 17432.odt



Representante Legal y/o Apoderado
FINALTAX MOTORS LTDA
CARRERA 28A No. 17 - 40
BOGOTA – D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN276997961CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
FINALTAX MOTORS LTDA
Dirección:
CALLE 18 NO. 14-41 oficina
Ciudad:
ARMENIA, QUINDIO
Departamento:
QUINDIO
Preadmisión:
24/11/2014 15:50:57

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errónea No Recarmado Refusado No Reside	OTROS: <input checked="" type="checkbox"/> Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Faltoso <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha: 26/11/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Mario Garcia C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: